

# MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO

# Servicio, Compromiso y Desarrollo

Tels.: 7872 0465 • 7872 1490 Administración 2020-2024

No. Of	

Ref.

#### CONTRATO No. CD01-2021 CUENTADANCIA No. T3-10-1

En el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, a los treinta y un DIAS DEL MES DE agosto DE DOS MIL VEINTIUNO, comparecen por una parte: MANUEL DE JESUS DELGADO SAGARMINAGA, de setenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez y residencia en la segunda avenida número ocho guion veintisiete de la zona uno del municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos cuarenta y siete cero dos mil novecientos sesenta y seis un mil tres (2347 02966 1003) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, calidad que acredita con el Acuerdo Número 01-2019 de la junta Electoral Departamental de Suchitepéquez del Tribunal Supremo Electoral, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, y Acta de Toma de posesión número uno guion dos mil veinte de fecha quince de enero del año dos mil veinte, y por la otra parte el Señor HAINZ NOE AREVALO VASQUEZ, de Treinta y Cinco años de edad, casado, guatemalteco, Constructor de Obras, con domicilio en Residenciales Villas del Bosque C-2 L70 Mazatenango departamento de Suchitepéquez, se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Un Mil Ochocientos Noventa y Siete y Veinticinco Mil trescientos Cincuenta y cuatro y un mil uno (1897 25354 1001) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de propietario de la Empresa MULTISERVICIOS H Y N, calidad que acredita con Registro Mercantil bajo el número quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete (575417) folio cuatrocientos noventa y cuatro (494) del libro Quinientos treinta y siete documentos que se tienen a la vista, estableciendo que dicha representación es suficiente conforme a la ley y a juicio de la Municipalidad de Mazatenango, para la celebración del presente contrato. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación general consignados y que en lo sucesivo nos enominaremos LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA y EL CONTRATISTA, respectivamente. Por ste acto convenimos en celebrar CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS Y/O EJECUCION DE OBRA, De conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL, el presente contrato se celebra con base en lo establecido por los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 53, 55, 58 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el expediente de la Junta de Licencia respectivo promovido por la Municipalidad incorporándose el presente instrumento contractual al expediente formado al respecto. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios CONTRATISTA MUNICIPALIDAD por parte de LA para ejecutar denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PRINCIPAL ALDEA EL PROGRESO SECTOR 4 MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ", el cual se genera respetando los renglones y costos unitarios según

Licitación presentada y los costos globales por Renglón como se detallan a continuación:

-		CUF	IDRO DE COS	STOS UNIT	ARIOS	
	NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	TOTAL
.[	01	TRABAJOS PRELIMINARES	5,318.00	M2	Q. 9.00	Q. 47,862.00
chonce	02	Demolición de Empedrado	150.00	M2	Q. 83.00	Q. 12,450.00
Mazatenango, Suc <b>h</b> .	03	Corte	931.00	M3	Q. 78.00	Q. 72,618.00
28(e	04	Relleno	74.00	M3	Q. 115.00	Q. 8,510.00
E	05	Bordillos 0.10 x 0.40	2,339.00	M	Q. 145.00	Q. 339,155.00
8	06	Reacondicionamiento de Subrasante	5,080.00	M2	Q. 12.00	Q. 60,960.00
ALIP DESCRIPTION	07	Base Granular (Material selecto +Material Granular)	5,080.00	M2	Q. 122.00	Q. 619,760.00
	08	Adoquinado + llaves de Cofinamiento	5,080.00	M2	Q. 338.05	Q. 1,717,294.00
	09	Rampa de Acceso	14.25	M2	Q. 350.00	Q. 4,987.50
•	10	Tubería PVC 24" Ø Norma F-949	316.00	М	Q. 1700.00	Q. 537,200.00
	11	Cajas Recaudadoras de Caudal	5.00	UNIDAD	Q. 7,400.00	Q. 37,000.00
	12	Levantamiento de Pozos de Visita	12.00	UNIDAD	Q. 1,751.00	Q. 21,012.00
1	13	Cabezal de salida Agua Pluvial	2.00	M3	Q. 1,618.25	Q. 3,236.50
	14	Cuneta Rectangular + Rejilla Metálica	24.30	М	Q. 3,450.00	Q. 83,835.00
ſ	15	Señalización Horizontal y Vertical	584.00	M2	Q. 55.00	Q. 32,120.00
		COSTO TOTAL DE PROYECTO				Q.3,598.000.00



# MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO

### Servicio, Compromiso y Desarrollo

Tels.: 7872 0465 • 7872 1490 Administración 2020-2024

No. Of	
Ref	

TERCERA: COSTO DE LA OBRA: Los servicios que se detallan en la cláusula anterior según oferta presentada por TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q.3,598,000.00, tiene un costo total. CUARTA: FINANCIAMIENTO. Aporte de CODEDE: DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.2,381,520.46), APORTE MUNICIPAL: UN MILLON DOSCIENTOS DIECIESEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS Q.1,216,479.54, Monto Total del Proyecto TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q.3,598,000.00). QUINTA: FORMA DE PAGO: La forma de pago será de acuerdo a lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por ese concepto, tal como lo establecen los artículos 58 y 66 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 57 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La diferencia restante se pagará contra estimación de entrega de la obra efectivamente ejecutada, recibida a su entera conformidad y satisfacción por LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA: SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA: El contratista se compromete a iniciar los trabajos un día después del acta de inicio de MUNICIPALIDAD, debiendo dar el aviso correspondiente a la Municipalidad, la obra deberá ser entregada por el contratista en un plazo de seis meses calendario contados a partir de la fecha del Acta de Inicio. SEPTIMA: CALIDAD DE MATERIALES, Si el contratista varía la calidad de materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del Cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido per el artículo 86 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al contratista, que demore o Impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA, dentro del improrrogable plazo de DIEZ (10) días de ocurrido el hecho con lo cual LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA, previo a otorgar, calificará la prórroga solicitada por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA por ningún motivo cubrirá indemnización alguna, derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. NOVENA: FIANZAS. Como CONTRATISTA me obligo a presentar a favor de la MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA, las fianzas siguientes A) De sostenimiento de oferta B) De anticipo. Esta deberá cubrir el monto total percibido por ese concepto (20%) de este contrato y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente lo cual se hará constar en la póliza correspondiente C) De cumplimiento. Esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerlo efectiva, su aplicación se hará en forma establecida en el artículo 55 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La fianza estará vigente hasta que la MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA g de haber recibido la garantía de conservación de obra. D) De Conservación de Obra: Equivalente al quince por ciento del valor original del contrato como requisito provio para la conservación de Obra: Equivalente al quince por ciento del valor original del contrato como requisito provio para la conservación de Obra: declare haber recibido los trabajos contratados a su entera conformidad y satisfacción y haya extendido la constancia (15%) del valor original del contrato como requisito previo para la recepción de los trabajos manteniéndose vigente por una plazo de dieciocho meses, entendiéndose que la caducidad del dicho plazo no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte, por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. E) De saldos deudores: Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la misma, su finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA o de terceros en la liquidación. Las fianzas a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas por la MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA con base en el informe rendido por el supervisor de la obra. DECIMA: DECLARACIÓN JURADA. DECLARACIÓN JURADA. EL CONTRATISTA: Mediante Acta Notarial faccionada, y autorizada en cuarta calle cuatro guión veintinueve zona uno de esta ciudad con fecha diecisiete de agosto del dos mil veintiuno por el Notario Rosa Alicia García Morales, hago declaración jurada de que tanto mi representada como mi persona no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de las Entidades e Instituciones a que refiere el artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas Ley de Contrataciones del Estado y, que de igual manera tampoco nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Además el contratista se compromete a acatar las solicitudes del supervisor de obra nombrado por la unidad ejecutora además declara que tiene conocimiento del Contenido del artículo 56 del Zódigo Tributario y que no tiene pendiente obligaciones tributarias y si en caso se descubriere, responderá por los daños y perjuicios que como consecuencia de ello se causen a la Municipalidad. Asimismo el contratista se

ANGO IN TOUR SERVICE IN TOUR S

Multiservicios H y I DISERO PLANIFICACIÓ Y ELECACIÓN DE PROSECTOS



MUNICIPA

#### MUNICIPALIDAD DE

# MAZATENANGO

## Servicio, Compromiso y Desarrollo

Tels.: 7872 0465 • 7872 1490 Administración 2020-2024

No. Of	
Ref	

compromete a realizar las pruebas de laboratorio y a conservar en la obra la bitácora, entregándola al momento de la DECIMA PRIMERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN recepción de la obra. FINIQUITO. A) Como CONTRATISTA permitiré en cualquier momento que el supervisor nombrado por LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA, inspeccione las estimaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada proporcionándole la información que requiera. B) Como CONTRATISTA dará aviso al Supervisor Municipal por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos quien hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que la Municipalidad pueda realizar la liquidación respectiva. C) El Acta de la obra le servirá al contratista definitiva de como FINIQUITO. SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de un Tribunal competente del departamento de Suchitepéquez. DECIMA TERCERA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA responderá por los impuestos de este contrato que afecte a su empresa, y declara que tiene pleno conocimiento del artículo 56 del Código Tributario y que por incumplimiento responderá por los daños y perjuicios que le ocasione a la Municipalidad. DECIMA CUARTA: SANCIONES: En caso que EL CONTRATISTA no cumpla con el plazo señalado en la cláusula este deberá ser sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso equivalente al cero punto cinco por millar (0.005/00) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas Ley de Contrataciones del Estado. DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra de las causas siguientes: a) Por vencimiento de plazo, siempre que no hubiera cordado prorroga alguna, b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) por caso fortuito o de fuerza hayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, d) En caso de evidente negligencia DEL CONTRATISTA o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES. Al CONTRATISTA le queda expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato exceptuados la facultad de sub-contratar servicios para garantizar la relación y entrega de la obra. DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DECIMA OCTAVA: Conforme el Acuerdo Ministerial, 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas MINFIN, se transcriben los siguientes párrafos del artículo dos de dicho acuerdo: "En cualquier fase del procedimiento de contratación publico responsable tenga duda razonable de la veracidad de los docume<mark>nt</mark>os o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a este por escrito la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para tal efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentre el proceso de compra o contratación, resolverá: a) Rechazar la oferta; o b) Improbar lo actuado. En los casos antes señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Publico, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables, debiendo ser inhabilitado en el Sistema GUATECOMPRAS para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueve el proceso de contratación". DECIMA NOVENA: El Contratista se obliga a incluir en la ejecución del proyecto y obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de gestión de riesgo para proyectos de inversión pública –AGRIP- Cuya boleta se encuentra incluida dentro del expediente de mérito, de conformidad con lo establecido en el artículo tres de la resolución número cero cuatro guión dos mil dieciséis (04-2016) emitido el día dos mil dieciséis, por el Concejo Nacional de Desarrollo Urbano trece de mayo del Rural. VIGESIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA Y EL CONTRATISTA manifestamos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las 20 cláusulas que lo integran el cual se encuentran contenidos en cuatro hojas de papel membretado de la Múnicipalidad de Mazatenango, Suchitepéquez, que después de haber leído y enterados de su contenido, objeto,

































### MUNICIPALIDAD DE

# **MAZATENANGO**

# Servicio, Compromiso y Desarrollo

Tels.: 7872 0465 • 7872 1490 Administración 2020-2024

No. Of	
Ref	

validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad.

(f)

Manuel de Jestis Delgado Sagarminaga Alcalde Municipal



Mul Corransta os H y N

DIJERO, PLANIFICACIÓN
Y EJECUCIÓN DE
PROYECTOS
Mazatenango, Such.

En la ciudad de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, como Notario DOY FE; a) que las firmas que anteceden son auténticas en virtud de haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por MANUEL DE JESUS DELGADO SAGARMINAGA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos cuarenta y siete cero dos mil novecientos sesenta y seis un mil tres (2347 02966 1003) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República y HAINZ NOE AREVALO VASQUEZ, se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Un Mil Ochocientos Noventa y Siete y Veinticinco Mil trescientos Cincuenta y cuatro y un mil uno (1897 25354 1001) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. b) que los signatarios vuelven a firmar acta de legalización de firmas, juntamente con el Notario.

Ante Mi

Eddy Rodolfo Estéban Castillo Mota ABOGADO Y NOTARIO



Mazatenango, Such